

Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

Sesión celebrada el 5 de octubre de 2023

NÚM 89/2023

En la sala de Comisiones de esta Excma Diputación Provincial de Soria a cinco de octubre de dos mil veintitrés siendo las once horas se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP
SERGIO FRÍAS PÉREZ	Sí	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Sí	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	No	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMENEZ	Sí	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	No	PSOE
JUAN JOSE DELGADO SOTO	Sí	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	Sí	PSOE



EDUARDO ALVAREZ GARCÍA

No

VOX

Secretario

Nombre

Asiste

JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|--------------------------------------------------------------|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | EXPT.10905- BASES VIALIDAD INVERNAL |
| Punto 3º | PROPUESTA: BASES REGULADORAS AYUDAS EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA |
| Punto 4º | EXPT03430- PROPUESTA BASES REGULADORAS MEJORA GENÉTICA |
| Punto 5º | PROPUESTA CONVENIO ADS SORIA |
| Punto 6º | AYUDA MERCADO MEDIEVAL SAN ESTEBAN |
| Punto 7º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad.

2.-EXPT.10905- BASES VIALIDAD INVERNAL

La vialidad invernal se refiere a la gestión de las carreteras y vías públicas durante el invierno, cuando las condiciones climáticas pueden ser desfavorables, como la nieve y el hielo. Es importante tomar medidas para garantizar la seguridad de los usuarios en sus desplazamientos en esta época del año; en especial en zonas de montaña situadas por encima de los 1.000 mts de altitud a la que se encuentra la provincia de Soria.

Los fenómenos meteorológicos invernales, sobre todo la nieve y el hielo, producen perturbaciones en los desplazamientos por lo que se necesita realizar operaciones básicas que



mitiguen sus efectos, entre ellas, la limpieza de nieve así como la eliminación de hielo y evitar su formación.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y equipamiento de vialidad invernal.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2023, se encuentra incluida la partida presupuestaria siguiente con la cuantía que se señala:

Partida: 41010-76265 AYTOS. SUBV. MAQUIN. EQUIP. VIALIDAD INVERNAL dotada con 25.000,00 euros.

La cuantía total estimada como aportación de la Diputación se eleva a la cantidad de 25.000,00 euros, que se corresponde con el 50% del importe total aprobado de las inversiones de las Entidades beneficiarias con un importe máximo subvencionable de 5.000,00 euros (IVA incluido) de presupuesto por actuación y una aportación máxima de la Diputación de 2.500,00 euros por actuación. Los beneficiarios aportarán, como mínimo el 50% restante del coste de la inversión aprobada así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste. La concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito mencionado o existente en el momento de la Resolución de concesión.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia de Soria con población inferior o igual a 20.000 habitantes. Los beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las inversiones, aceptando, asimismo, el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro.

4.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones y gastos a subvencionar deberán referirse a:



- Adquisición de cuñas o palas quitanieves acoplables a vehículos, turbinas quitanieves o similares.
- Adquisición de extendedores o rociadores de material fundente.
- Depósitos o almacenes de materiales fundentes
- Adquisición de cualquier otro tipo de maquinaria, equipamiento o pequeño material de vialidad invernal.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2023.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación financiará el 50% del coste de la inversión, hasta un importe máximo de 2.500,00 euros (IVA incluido) por actuación, debiendo aportar la Entidad Local el 50% restante, es decir 2.500 euros para una inversión máxima financiable de 5.000,00 euros (IVA incluido), así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

El importe del IVA será subvencionable siempre que no sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- NÚMERO DE ACTUACIONES subvencionarles

El número de actuaciones subvencionables se limita a uno por solicitante.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas en el proceso de concurrencia competitiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar, se atenderán aquellos expedientes que no se hubieran beneficiado de estas ayudas en ejercicios anteriores.
- En caso de empate, los expedientes se evaluarán y se establecerá el orden de prelación o prioridad de acuerdo con el censo de la población, de menor a mayor, de acuerdo con los datos oficiales de población publicado por el INE.

8.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme a los modelos contenidos en anexos 1 y 2 de estas Bases, y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.



Únicamente se podrá presentar una solicitud por Entidad Local.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención según anexo 1.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles desde el siguiente al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Examinadas y evaluadas las peticiones por los Servicios Técnicos informarán a la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.



11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria económica (modelo Nº 2) justificativa del coste de las actividades que contendrá los requisitos legalmente establecidos.
- 2.- Certificado del Secretario-Intervención, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (Modelo Nº 3).

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2023, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra o suministro.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, no se realizará el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.
- 2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

13.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del suministro municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención. Serán incompatibles con otras provenientes de la Diputación



Provincial de Soria.

15.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

-Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

16.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Dictamen emitido por unanimidad.

3.-PROPUESTA: BASES REGULADORAS AYUDAS EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Primera.- **Objeto y finalidad**



La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.-Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 10.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-41010-48916 Subvención experimentación agrícola del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2023.

Cuarta.-Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio presupuestario dentro de la provincia de Soria.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b. Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
- c. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán los gastos



de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda la percibirá el solicitante una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios:

- a. Interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos a realizar, con especial referencia a distintos cultivos de girasol e incorporación de novedades a líneas de trabajo estandarizadas. En este apartado se podrán otorgar hasta 30 puntos.
- b. Superficie ensayada en has. Se asignan hasta 30 puntos distribuidos en las siguientes escalas: menos de 10 has, 10 puntos; entre 10 y 20 has, 20 puntos y más de 30 has ensayadas 30 puntos.
- c. Gastos previstos con una puntuación máxima de 40 puntos distribuidos en menos de 10.000 , 10 puntos; entre 10.000 y 20.000 , 20 puntos; entre 20.000 y 30.000 , 30 puntos y a partir de esa cantidad 40 puntos.

El valor del punto se obtendrá al dividir la cantidad presupuestaria disponible entre el sumatorio de puntos obtenidos en el conjunto de expedientes.

La cuantía individual resultará de multiplicar el número de puntos por su valor. En todo caso, se establecen unas cantidades máximas absolutas de 6.000 por beneficiario así como el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles.

Octava.- Solicitudes y documentación

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia de C.I.F.

2.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2023 que incluya toda la información necesaria para el cálculo de la ayuda, según se especifica en cláusula séptima, con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del



presupuesto de la actividad.

3.- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.

4.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.- Plazo presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 20 días a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- Subsanación

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- Concesión ayuda.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Corporación. Dicho informe que deberá ir firmado, deberá ser motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base séptima.

Decimosegunda.- Pagos anticipados.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

Decimotercera.- Plazo, forma de justificación y procedimiento de pago

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 15 de diciembre de 2023.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.



- Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.
- Certificados de estas al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimoquinta.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

-Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.



Decimosexta.- Controles

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.

Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Decimoctava.-- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Anexo I

SOLICITUD AYUDA A LA EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE				C.I.F	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C.P.		Teléfono		e-mail	Fax



2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE		N.I.F		CARGO	
DOMICILIO				LOCALIDAD	
C.P.		Teléfono		Fax	

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvención destinada a la experimentación en el sector agrícola publicadas en B.O.P. nº , de _____, de _____, de 2023, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para lo que se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida a tal fin.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

	Fotocopia del CIF del beneficiario
	Proyecto técnico o memoria valorada de actividades con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
	Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe(marcar lo que



proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud. Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

Soria, a de de 2.023

Fdo.:

Dictamen emitido por unanimidad.

4.-EXPT03430- PROPUESTA BASES REGULADORAS MEJORA GENÉTICA

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector ganadero estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones orientadas a la mejora genética de la base animal de las explotaciones ganaderas atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

La explotación ganadera se asienta en tres pilares básicos: genética, manejo y alimentación. Sometidas a estudio las distintas opciones posibles, de acuerdo con los sectores productores, se considera conveniente promocionar la mejora genética de las explotaciones extensivas.

PRIMERA.- FINALIDAD

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder ayudas destinadas a la mejora de la productividad de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas con el fin de mejorar su



rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-41010-77011/41-77 Subvención Mejora Genética vacuno-ovino del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.023.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con carácter empresarial, establecidas o que se establezcan en la provincia, titulares de explotaciones registradas dispuestas a afrontar una mejora genética de acuerdo con la convocatoria de ayudas.

CUARTA.- TIPO DE ACTIVIDADES.

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- Subsector vacuno, ovino y caprino de carne mediante la introducción de sementales selectos y dosis seminales de alto valor genético destinados al cruzamiento industrial que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.
- Subsector vacuno, ovino y caprino de leche mediante la implantación de dosis seminales procedentes de animales selectos.

QUINTA.- GASTOS subvencionarles.

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales/dosis seminales selectos incluidos en la convocatoria en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 20 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documentación a aportar:

- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F.
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, ovinos y caprinos de Castilla y León.
- Factura/s emitidas con su correspondiente justificante bancario de pago.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Además, en la compra de animales selectos:

- Certificados de registros genealógicos o carta de origen.
- Fotocopia del D.I.B (Documento Identificación Bovinos)
- Copia de la Guía de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes. En todo caso se establecen los porcentajes máximos del 30% de los gastos subvencionables hasta alcanzar una cantidad máxima absoluta de 600 para vacuno y 90 para ovino y caprino por beneficiario; todo ello, con las limitaciones establecidas en Base Octava.

NOVENA.- LIMITACIONES.

Se considera necesario establecer las siguientes limitaciones:



- Número máximo de animales a subvencionar: uno por explotación y beneficiario de ganado vacuno y 6 para ovino. Para las dosis seminales se corresponden con el número de animales reproductores.
- Coste máximo elegible: 2.000 por semental vacuno y 300 por ovino/caprino.
- Edad mínima en el momento de la entrada en la explotación: 12 meses para vacuno y 6 meses para ovino.
- La ayuda concedida no podrá superar la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DUODÉCIMA.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2023 de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.



Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DECIMOQUINTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener en la explotación durante al menos 2 años los animales adquiridos, salvo caso de muerte o sacrificio obligatorio..
- b) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



DECIMOSÉPTIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

DECIMOCTAVA.- PENALIZACIONES O REVOCACIONES

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dictamen emitido por unanimidad

5.-PROPUESTA CONVENIO ADS SORIA

La provincia de Soria cuenta con una larga tradición agropecuaria unida a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

La Asociación de defensa sanitaria de ganado vacuno de Soria integra la práctica totalidad de productores de carne de vacuno y pretende organizar un certamen ganadero en el que se exponen ejemplares selectos de distintas razas de ganado vacuno de aptitud cárnica.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los distintos agentes provinciales estima conveniente suscribir un convenio de colaboración con la ADS Ganado Vacuno de Soria para la celebración de la feria ganadera.

A la vista de lo anterior ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto contribuir a potenciar el desarrollo de actividades en el marco de la feria anual de ganado vacuno celebrada los días 16 y 17 de septiembre en la plaza de toros de la ciudad de Soria.

Segunda.- ACTUACIONES PREVISTAS.

Las actividades a realizar se desglosan en dos apartados:

- 1.- Exposición y compraventa de reproductores selectos, principalmente toros, de distintas razas explotadas en España y cuyos ejemplares se encuentren inscritos en los correspondiente Libros Genealógicos.
- 2.- Exposición de reproductores selectos de raza autóctona Serrana Negra, catalogada en peligro de extinción para dar a conocer ese patrimonio genético propia de nuestra tierra.
- 3.- Facilitar la instalación de puestos de venta de distintos productos específicos auxiliares y necesarios en las explotaciones como cencerros, sistemas marcaje, etc.
- 4.- Otras actividades culturales ligadas al subsector vacuno de carne.

Tercera.- APORTACIONES.

La Diputación Provincial de Soria se compromete a :

Subvencionar a la ADS Vacuno de Soria una ayuda económica del 25 por ciento de los gastos elegibles y justificados hasta alcanzar la cantidad máxima absoluta de 2.500 para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda con cargo a la partida presupuestaria 41010-48939 del ejercicio 2023.

La colaboración y asistencia técnica que se precise para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula segunda del convenio.

La ADS Vacuno de Soria se compromete a :

- 1.- Ejecutar las actuaciones previstas en cláusula segunda del Convenio y llevar a cabo la gestión administrativa de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas de referido Convenio.
- 2.- Informar a la Diputación Provincial de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas.
- 3.- Aportar, en tiempo y forma, la documentación a que hace referencia la cláusula quinta a efectos de justificación de la ayuda otorgada.



4.- Hacerse cargo de los gastos de personal ligado a la Asociación

Cuarta.- PRESUPUESTO.

En la valoración económica se considerarán exclusivamente los gastos elegibles, excluyéndose todos aquellos que formen parte de la organización del certamen tales como la dotación de medios humanos y técnicos, gastos de oficina, teléfono, electricidad, etc.

Por tanto, en la valoración económica se limitarán a:

- Gastos de transporte
- Gastos de hospedaje y pensión
- Utillaje y material ganadero
- Gastos de alimentación.

Quinta.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

A efectos de justificación, la documentación que la ADS deberá remitir, antes de las 14 horas del día 1 de diciembre de 2023, es la siguiente:

- Memoria de las actividades realizadas al amparo del convenio
- Relación de facturas, con indicación de fecha, número y proveedor, importe así como fecha bancaria de pago.
- Copia de facturas correspondientes a gastos elegibles a las que unirán el justificante bancario de pago
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.
- Certificado de la totalidad de ingresos y gastos desglosados que se correspondan con la ejecución del convenio.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria..

Sexta.- FORMA DE PAGO.

La Diputación de Soria abonará el 100 % del importe comprometido una vez que se haya justificado adecuadamente el cumplimiento del presente convenio conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.



.Séptima- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.
- Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas adendas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación provincial de Soria: el Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes
- Por parte de la Asociación su Presidente o persona en quien designe.

Octava.- COMPATIBILIDAD

La aportación económica de la Diputación Provincial de Soria es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste de total de las actuaciones, en cuyo caso debería devolver el exceso de financiación prevista.

Novena.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concertada y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones: - En caso de presentar la documentación justificativa fuera del plazo establecido y haya que requerir extraordinariamente, en un plazo adicional, para que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada procederá una penalización del 40% de la ayuda concertada.

Décima.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio presupuestario y tendrá validez hasta la fecha límite de justificación de los gastos. No cabe prórroga.



No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Undécima.- **NORMATIVA APLICABLE.**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENTE DE A.D.S.

Benito Serrano Mata

Gustavo Gonzalo Rupérez

Dictamen emitido por unanimidad

6.-AYUDA MERCADO MEDIEVAL SAN ESTEBAN

En el informe/propuesta con referencia 2023/497 del expediente 3433 se incluyó la propuesta emitida por los Servicios Técnicos que contiene una tabla con las cuantías de las ayudas correspondientes a cada Ayuntamiento que organizan Certámenes feriales a lo largo del ejercicio 2023.

En la redacción del acta correspondiente a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes celebrada el día 12 de septiembre del presente año no se incluyó la ayuda relativa al mercado medieval organizado por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz los días 26 y 27 de agosto.

Observado el error por omisión de la ayuda correspondiente al mercado medieval organizado por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz se propone acordar la ayuda por importe de 1.000 como cantidad máxima absoluta establecida en las bases reguladoras para mercados medievales.

Dictamen emitido por unanimidad



7.-Ruegos y preguntas

D^a Pilar Hernández pregunta al presidente de la Comisión de todas aquellas actuaciones que están pendientes de desarrollar en el presente ejercicio presupuestario tanto líneas de actuación: plantación de truferas, razas autóctonas, sector vacuno de leche como convenios de colaboración pendientes de aprobar criadores raza Serrana y premio mejor vino Ribera del Duero así como otros varios relativos al Campo de San Esteban, centro inseminación, recogida de perros abandonados y plantas de purines.

El Presidente le responde que hay que diferenciar actividades que se están desarrollando mediante los correspondientes contratos con las empresas, adjudicatarias de aquellas otras actuaciones cuyas líneas de actuación se encuentran pendientes de dictaminar: truferas, razas autóctonas y sector lácteo.

Con respecto a la línea de truferas informa que está pendiente de juntarse con los representantes del sector para orientar las actuaciones hacia mejora de la comercialización mediante una marca de garantía o cualquier otra figura de calidad que permita incrementar el valor añadido. Por otra parte, en las fechas en las que nos encontramos apenas tendrían tiempo para acometer y justificar las inversiones dentro del presente ejercicio presupuestario.

Con respecto al sector vacuno de leche tiene pendiente una reunión con representantes del sector para conocer las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de 2023 y orientar las posibles ayudas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se por por terminada la sesión a las 12 horas sobre la que se levanta la presente acta.

Documento firmado electrónicamente